



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 498-2013-PCNM

Lima, 28 de agosto de 2013.

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Roberto Gerardo Lecaro Alvarado**; interviniendo como ponente el señor Consejero Pablo Talavera Elguera; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución N° 545-2005-CNM, de 16 de febrero de 2005, don Roberto Gerardo Lecaro Alvarado fue nombrado Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Piura, del Distrito Judicial de Piura, procediéndose con el acto de proclamación y entrega de título el 26 de febrero de 2005. En tal sentido a la fecha ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura se aprobó la Convocatoria N° 003-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación, comprendiendo entre otros a don Roberto Gerardo Lecaro Alvarado en su condición de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Piura del Distrito Judicial de Piura, siendo el período de evaluación del magistrado desde el 27 de febrero de 2005 hasta la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal al evaluado en sesión pública del 28 de agosto de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, El magistrado no registra medidas disciplinarias en su contra y tampoco cuestionamientos a su conducta mediante el mecanismo de participación ciudadana. Por el contrario, ha acreditado haber recibido cuatro reconocimientos a su labor, debiendo destacar los otorgados por la Primera Fiscalía Superior de Sullana. No registra ausencias o tardanzas injustificadas. En cuanto a la información de los referéndums llevados a cabo durante los años 2006, 2010 y 2012 por el Colegio de Abogados de Piura proyectan resultados aprobatorios para su desempeño como magistrado. Asimismo, no se advierte que haya sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

Con relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, no se aprecia variación injustificada, habiendo explicado adecuadamente los aspectos relacionados con este parámetro de evaluación y aclarado las dudas surgidas durante el acto de entrevista. Sin embargo, se le recomienda al magistrado regularizar a la brevedad los mutuos que su cónyuge efectúa fuera del sistema financiero;

Teniendo en cuenta los parámetros previamente anotados, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales que don Roberto Gerardo

N° 498-2013-PCNM

Lecaro Alvarado, en el periodo sujeto a evaluación, ha observado una conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país, no existiendo elementos objetivos que la desmerezcan en este rubro;

Cuarto: Que, en lo referente al rubro idoneidad, En el aspecto de calidad de decisiones ha obtenido una calificación promedio de 1.36 sobre un máximo de 2.0, que constituye un indicador aceptable. Por su parte en cuanto a la calidad en la gestión de procesos y organización del trabajo, aspectos que se evalúan en forma correlacionada, se advierte una buena actuación en la gestión y organización, lo que conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable. Respecto al ítem celeridad y rendimiento, de la revisión y estudio de la información remitida a este Consejo por el Ministerio Público, si bien no se ajusta a los parámetros requeridos en el presente proceso de evaluación y ratificación, de la evaluación concordante con los parámetros precedentes se puede colegir que el magistrado se encuentra desarrollando su función en forma adecuada. Asimismo, acerca del rubro publicaciones cabe resaltar que el magistrado ha publicado un artículo sobre un aspecto de la Parte General del Derecho Penal, lo cual pone de relieve su interés académico;

De otro lado, sobre su desarrollo profesional, se aprecia que don Roberto Gerardo Lecaro Alvarado denota un gran interés por mantenerse actualizado, habiendo desarrollado en forma continua cursos de especialización/diplomados, en los cuales ha obtenido notas aprobatorias, destacando los realizados en la Academia de la Magistratura. En tal sentido, todos estos elementos inciden directamente en el mejoramiento de su ejercicio fiscal;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por el magistrado evaluado sobre este rubro, permiten concluir que cuenta un nivel de idoneidad adecuado para el desempeño de la función fiscal.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Roberto Gerardo Lecaro Alvarado es un magistrado que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal; asimismo, denota contar con las competencias suficientes y necesarias para el desempeño de la función fiscal por lo que se puede concluir que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza al magistrado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión del 28 de agosto de 2013, sin contar con la participación del Señor Consejero Paz de la Barra;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 498-2013-PCNM

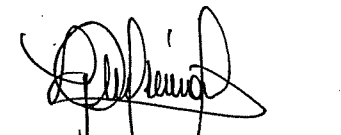
RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don **Roberto Gerardo Lecaro Alvarado**; y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Fiscal Adjunto Provincial en lo Penal de Piura, del Distrito Judicial de Piura.

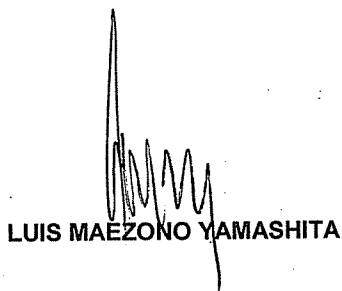
Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



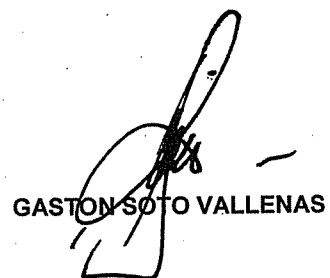
MAXIMO HERRERA BONILLA



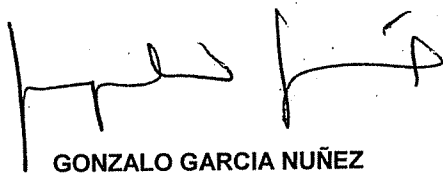
LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



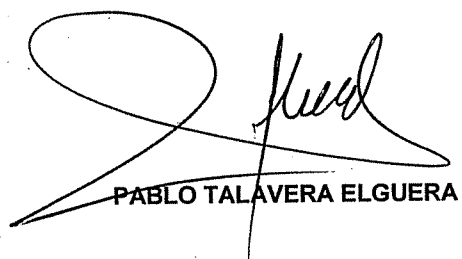
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ



PABLO TALAVERA ELGUERA